Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

USHUAIA, 12/11/2026

VISTO el Expediente N° MS-E-81835-2026 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la Contratación Directa por Adjudicación Simple de Locación de Servicio de un (01) profesional médico especialista en Urología, Dr. Hugo Atilio RIELLO GASPERINI DNI N° 10.921.943, para desempeñarse en el Hospital Regional Ushuaia por el término de doce (12) meses.

Que a través de Nota Fundada obrante a orden 02, del expediente citado en el VISTO, se solicita autorización para proceder con la contratación de los servicios profesionales.

Que, el Director de Coordinación Asistencial del Hospital Regional Ushuaia expone un descriptivo de las prestaciones a desempeñar como objeto del presente contrato.

Que la presente contratación cuenta con la conformidad del Sr. Director General del Hospital Regional Ushuaia, según INF-D.G.-HRU-531-2026.

Que se cuenta con la Nota de Pedido N° 206/2026 RAF 529 y con el volante te imputación FP N°294 correspondiente al ejercicio la partida presupuestaria 2026, gasto que será afrontado con fondos de afectación especificas RAF 529.

Que a orden 02 se adjunta en nota fundada la motivación que da respaldo al encuadre otorgado en orden 22.

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia del Ministerio de Economía, mediante Pronunciamiento N° 1571/2026, determinó la estructura de costos, las incidencias y las fuentes referenciales aplicables a la redeterminación de precios, conforme al artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 y a la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV.

Que, a orden 29, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud emitió el Dictamen DICT-DGAJS-MS-1337-2026, recomendando precisar las condiciones de disponibilidad y cobertura, la autonomía contractual, la provisión de equipos, materiales e

2…///

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

insumos, y el régimen de profesionales ayudantes o reemplazantes; y que la Dirección de Coordinación Asistencial brindó respuesta a orden 31, cuyas precisiones fueron volcadas en el Pliego (Anexo I) y en el Modelo de Contrato (Anexo II).

Que es necesario efectuar la autorización de la convocatoria en cumplimiento de lo Establecido por el artículo 32 de la Ley Provincial Nº 1015.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, Artículo 18 Inciso k), N° 1004, N° 1580 y N°1600, en los Decretos Provinciales Nº 674/11, N° 1742/15, N° 188/23 y N° 32/26 y sus modificatorios y complementarias, Resolución M.E. Nº1120/24, Resolución OPC N° 202/20 Anexo I punto 3 A) y Anexo IV, Resolución OPC N° 17/21 Anexo I, Capítulo I, punto b.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial Nº 1004 Artículos 3º, 5º y 15°, Decretos Provinciales Nº188/23, N°265/23, N°1699/25 y N°07/26, sus modificatorias y complementarias; Resolución M.S. Nº 1039/25.

Por ello:

EL JEFE DE DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA:

ARTÍCULO1º.-Autorizar la convocatoria y el realizar el llamado a la Contratación Directa N° 116/26 RAF 529 por Adjudicación Simple de locación de servicio de un (01) profesional médico especialista en Urología, Dr. Hugo Atilio RIELLO GASPERINI DNI N° 10.921.943, para desempeñarse en el Hospital Regional Ushuaia por el término de doce (12) meses, según detalle de la Nota de Pedido N°206/2026 RAF 529, en los términos establecidos en el inciso k) del Artículo 18° de la Ley Provincial 1015 y Ley Provincial 1004. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Formulario de Cotización y pliego de bases y condiciones que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Contrato que cómo Anexo II, forma parte integrante del presente.

3...///

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

3…///

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 3 Servicio no Personales, clasificación 30000, Unidad de Gestión de Gasto 9018UG, Unidad de Gestión de Crédito UC9018, RAF 529 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICION H.R.U. Nº 1361 /2026

Luis Gonzalo Peñaloza
Jefe de Dpto. Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

ANEXO I

DISPOSICIÓN Nº 1361 /2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

"CONTRATACIÓN DIRECTA – ADJUDICACIÓN SIMPLE"

1° OBJETO

La PROVINCIA, a través del Hospital Regional Ushuaia del Ministerio de Salud, llama a CONTRATACION DIRECTA POR ADJUDICACION SIMPLE para la locación de servicios de un (01) profesional médico especialista en Urología, Dr. Hugo Atilio RIELLO GASPERINI, para desempeñarse en el Hospital Regional Ushuaia.

2° JURISDICCION CONTRATANTE

Hospital Regional Ushuaia

3° EXPEDIENTE

Expediente N° MS-E-81835-2026

4° MODALIDAD DE CONTRATACION

Contratación Directa por Adjudicación Simple CD N°116/2026 RAF 529 – Ley Provincial 1015, Artículo 18° k), Resolución OPC N° 202/20 Anexo I punto 3 A) y Resolución OPC N° 17/21 Anexo I, Capítulo I, punto b.

5° RUBRO

Locación de Servicios

6° PLAZO DE INICIO DE LA CONTRATACION

La duración de la presente contratación será el plazo de doce (12) meses, sin prórroga a partir del dia ….. de …….2026.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

Se aplicará cláusula de redeterminación de precio, semestral, según lo establecido en la Ley 1015 – Art. 36 – Resolución N°202/2020 – Anexo IV – o toda norma que en su futuro la reemplace, conforme a la estructura de costos del Pronunciamiento N° 1571/2026 (D.P.R.P. y P.R. – M.EC.).

7° ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Sexo: indistinto Edad: ser mayor de 18 años
- Residencia: Ushuaia, Tierra del fuego
- Título: Título habilitante de Médico y título de especialista en Urología.
- Matrícula: Matrícula profesional vigente expedida por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Res. OPC 202/20, Anexo I, punto 5).
- Disponibilidad: Disponibilidad y guardia pasiva de veinticuatro (24) horas los 30/31 días del mes, orientada a garantizar la atención de emergencias, urgencias, interconsultas de internación y cirugías de la especialidad, con respuesta en el establecimiento en un plazo máximo de treinta (30) minutos ante el llamado de la Guardia Médica o de la Dirección Asistencial.
- Solicitudes Adicionales: Poder realizar prestaciones y cirugías urológicas de baja y alta complejidad a pacientes comprendidos en Plan SUMAR, PROFE, Incluir Salud y/o cualquier otra red cubierta por el Estado provincial o que no presenten cobertura declarable.

Prestaciones: Atención de emergencias, urgencias, interconsultas de internación y cirugías de la especialidad bajo guardia pasiva. La atención en quirófano estará sujeta a la demanda existente y cuando el profesional de planta de la especialidad o de guardia lo requiera. Nivel intrahospitalario: todas las prestaciones intrahospitalarias y cirugías comprendidas en la especialidad de Urología. Consultorio externo: sesiones semanales en instalaciones del HRU o, según disponibilidad edilicia del hospital, en el consultorio privado del profesional contratado. Responsabilidad del Hospital: infraestructura de quirófano, servicios de anestesiología, enfermería e internación y medicamentos de lista institucional. Responsabilidad del profesional contratado: equipos específicos de su especialidad y materiales descartables específicos requeridos para las prácticas urológicas de baja y alta complejidad. Ayudantes y reemplazantes: requieren autorización previa y expresa de la Dirección de Coordinación Asistencial o de la Dirección General, con gastos, honorarios y seguros a cargo del profesional contratado.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

Ausencias: aviso con antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, salvo fuerza mayor acreditada; honorarios proporcionales a los días efectivamente trabajados. El detalle consta en el Modelo de Contrato (Anexo II).

MODALIDAD

Guardias pasiva de veinticuatro (24) horas los 30/31 dia del mes, sin carga horaria, mas sesiones semanales de consultorio externo.

Lugar de prestación del servicio: En el Hospital Regional Ushuaia, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Coordinación Asistencial o la que en un futuro la reemplace y, en el caso de consultorio externo, conforme lo indicado en las prestaciones.

8° INDICACIÓN DEL CARÁCTER

Transitorio

9° DOCUMENTACION A PRESENTAR

En la etapa de adjudicación, Posterior a la notificación de la adjudicación, deberá acompañarse:

- Seguro de Accidentes Personales.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil (mala praxis) y constancia de último pago.
- Garantía de adjudicación: diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, mediante pagaré sin limitación en el monto, a presentar en original físico dentro de los ocho (8) días hábiles de notificada la Orden de Compra (Res. OPC 202/20, Anexo I, 1.d); Res. OPC 17/21, Anexo I, Cap. I, b, punto 9.2).
- Garantía de mantenimiento de oferta: no se requiere (Res. OPC 202/20, Anexo I, punto 1.d).
-

10° DECLARACION

El Oferente pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

11° FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

La OFERTA se presentará en forma presencial en Juan Manuel de Rosas 187 1° Piso CP. 9410 - Ushuaia – Departamento Compras y Contrataciones y/ o vía correo electrónico en la siguiente Dirección: compras.hru@tierradelfuego.gob.ar

12° FECHA Y LUGAR DE APERTURA

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Oferta, así como para el Acto de Apertura, de la Contratación Directa por Adjudicación Simple N°: 116/2026 RAF 529 - Fecha de Apertura 13/11/2026 - Hora 12:00 hs., serán fijados por el Departamento Compras y Contrataciones dependiente del Hospital Regional Ushuaia, mediante comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación.

13°. COMUNICACIONES

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación se indica que las comunicaciones se realizaran a través del sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones: http://compras.tierradelfuego.gov.ar

14°. CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán realizarse en el domicilio sito en calle Juan Manuel de Rosas 187 1° Piso CP. 9410 - Ushuaia – Departamento Compras y Contrataciones y/o vía correo electrónico en la siguiente dirección: compras.hru@tierradelfuego.gob.ar

15°. MONEDA DE COTIZACIÓN

La moneda de cotización se fija en moneda nacional

LA PRESENTACION DE OFERTA Y EL HECHO DE SUSCRIBIR LA PROPUESTA IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y A CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN COMO TAMBIÉN LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

ANEXO II

DISPOSICION H.R.U. Nº 1361 /2026

CONTRATACION DE LOCACION DE SERVICIOS

(Expediente N° MS-E-81835-2026)

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Hospital Regional Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Carlos Javier GUGLIELMI DNI N° 20.285.934, designado por Resolución MS 2302/23, constituyendo domicilio legal en 12 de Octubre 65, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado **"EL HOSPITAL"**, y por la otra parte el Dr. Hugo Atilio RIELLO GASPERINI, D.N.I. Nº 10.921.943, constituyendo domicilio legal en calle Puerto Almanza N° 3941, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado **"EL CONTRATADO",** convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a desarrollar tareas como Médico Urólogo en el Hospital Regional Ushuaia, a fin de atender pacientes correspondientes al área programática del Hospital Regional Ushuaia, de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el presente, brindando sus servicios bajo la órbita de la Dirección General y debiendo, en este marco, dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de los responsables del área citada. La prestación se realizará bajo la modalidad de disponibilidad y guardia pasiva de veinticuatro (24) horas los 30/31 días del mes, orientada a garantizar la atención de emergencias, urgencias, interconsultas de internación y cirugías de la especialidad. La atención en quirófano estará sujeta a la demanda existente y cuando el profesional de planta de la especialidad o de guardia lo requiera. Adicionalmente, **EL CONTRATADO** brindará sesiones semanales de Consultorio Externo, en instalaciones del HRU o, según disponibilidad edilicia del hospital, en su consultorio privado.

En el marco del objeto de la presente contratación, será responsabilidad de **EL CONTRATADO** la realización de las siguientes actividades: Nivel Intrahospitalario: todas las

prestaciones intrahospitalarias y cirugías comprendidas en la especialidad de Urología de baja y alta complejidad a pacientes comprendidos en Plan SUMAR, PROFE e Incluir Salud y/o cualquier otra red cubierta por el Estado Provincial o que no presenten cobertura declarable.

Consultorio Externo: todas las prestaciones de consultorio externo comprendidas en la especialidad de Urología a pacientes comprendidos en Plan SUMAR, PROFE, Incluir Salud y/o cualquier otra red cubierta por el Estado provincial o que no presenten cobertura declarable. La atención de pacientes por consultorio externo, siempre que el Hospital Regional no cuente con disponibilidad por falta de espacio edilicio, será realizada a través de las instalaciones privadas de **EL CONTRATADO**.

Mecanismo de convocatoria y tiempo de respuesta: ante la solicitud de interconsulta o llamado de emergencia/urgencia formulado por la Guardia Médica o la Dirección Asistencial, **EL CONTRATADO** deberá responder en el establecimiento en un plazo máximo de TREINTA (30) minutos.

Protocolo ante ausencias: en caso de ausencia programada o imposibilidad sobreviniente de prestar el servicio, **EL CONTRATADO** deberá notificar a la Dirección de Coordinación Asistencial con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas, salvo fuerza mayor debidamente acreditada. En tales casos, los honorarios se liquidarán de forma proporcional a los días efectivamente trabajados, salvo que **EL CONTRATADO** proponga a su cargo un reemplazante de la misma especialidad, previa autorización fehaciente de la Dirección de Coordinación Asistencial.

Provisión de infraestructura, equipos, insumos y materiales: **EL HOSPITAL** proveerá la infraestructura hospitalaria de quirófano, los servicios de anestesiología, enfermería e internación y los medicamentos de lista institucional. **EL CONTRATADO** tendrá a su exclusivo cargo la provisión de los equipos específicos de su especialidad y de los materiales descartables específicos requeridos para las prácticas urológicas de baja y alta complejidad.

Profesionales ayudantes y reemplazantes: el contrato mantiene su carácter intuitu personae. No obstante, en cirugías de alta complejidad que requieran por lex artis la participación de un médico ayudante, o en casos justificados de reemplazo transitorio, la intervención de un tercero requerirá la autorización previa y expresa de la Dirección de Coordinación Asistencial o de la Dirección General. **EL CONTRATADO** asumirá la totalidad de los gastos, honorarios y seguros de responsabilidad civil y de accidentes personales de los profesionales ayudantes o

reemplazantes que convoque, manteniendo indemne a **EL HOSPITAL** de toda obligación laboral o previsional frente a dichos terceros.

En el caso de las prestaciones programadas para los pacientes comprendidos dentro de la actual gerenciadora Red NATIVUS o quien la reemplace (UOM, OSUTHGRA, OSECAC, OSPAT, OSPRERA y toda otra entidad que se incorpore), deberán presentarse las autorizaciones correspondientes a su Obra Social, las que serán canalizadas por **EL CONTRATADO**.

Los honorarios de las prestaciones de Obras Sociales no incluidas en el presente Contrato deberán ser canalizados por **EL CONTRATADO** directamente con la obra social, siempre priorizando la atención de los pacientes cuya cobertura está incluida en el presente.

Las intervenciones que superen la capacidad instalada del ámbito del Hospital Regional Ushuaia y que requieran de la intervención de un profesional itinerante deberán ser autorizadas por la Dirección de Prestaciones Médicas y Programas Sociales, en cuanto a la cobertura de honorarios y viáticos para atención de pacientes sin cobertura de obra social; en caso de tener cobertura, los gastos correrán por cuenta de la Obra Social que corresponda.

Será de carácter obligatorio para **EL CONTRATADO** la confección de la Historia Clínica, en donde constarán las respectivas evoluciones e indicaciones diarias, como así también el Parte Quirúrgico de todo paciente intervenido y cualquier otro dato o estudio que se considere oportuno.

La enunciación de las tareas resulta meramente ejemplificativa y no taxativa, por ende, no excluye cualquier otra actividad relacionada. Asimismo, **EL CONTRATADO**, se obliga a llevar adelante sus tareas, con la máxima diligencia, eficacia y eficiencia.

EL CONTRATADO está en pleno conocimiento que, no es intención del **EL HOSPITAL**, ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que **EL CONTRATADO** es una persona que cumplirá funciones de forma independiente y autónoma al Hospital Regional Ushuaia, en marcándose la presente contratación en la Ley Provincial N° 1015 artículo 18 inciso k).

Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del Hospital y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

El trabajo es presencial y se realizará en las instalaciones del Hospital Regional Ushuaia, ubicado en la calle 12 de Octubre 65, y en sus dependencias en caso de corresponder, así como en consultorio externo conforme lo establecido precedentemente.

El servicio se presta bajo la modalidad de disponibilidad y guardia pasiva de veinticuatro (24) horas descripta en la Cláusula Primera, sin carga horaria fija para la guardia pasiva.

Las tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar por nuevas instalaciones, para el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de estos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.

CLAUSULA SEGUNDA: **EL HOSPITAL** deberá proveer en tiempo y forma todos los insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por **EL CONTRATADO** quien, en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor mensual, para el período de doce (12) meses, de PESOS00/100 CENTAVOS ($), por un total de PESOS CON 00/100 CENTAVOS ($), el cual comprenderá los servicios enunciados en el objeto del presente Contrato.

El pago deberá ser depositado por **EL HOSPITAL** en la Cuenta Bancaria declarada en el ProTDF, CBU N° ----------, Caja de Ahorro N°..... del Banco....., cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**.

EL HOSPITAL, a través de la Dirección de Coordinación Asistencial o quien la reemplace, cumplido el mes de servicio, conformará una Certificación de Servicios que detalle las tareas desarrolladas por **EL CONTRATADO**. En base a dicha certificación, **EL CONTRATADO** confeccionará la factura correspondiente.

EL CONTRATADO deberá presentar la **FACTURA** electrónica por mes vencido dentro del 1° al 5° día hábil del mes siguiente, conforme a lo establecido en la Resolución CGP N°71/2026 o la que en un futuro la remplace. La misma deberá enviarse al correo electrónico facturasproveedoreshru@gmail.com

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

La factura deberá estar emitida a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – CUIT 30-54666243-4 Dirección: San Martín 450 CP 9410, indicando el periodo facturado, el número de Orden de Compra y/o contrato que ampare dicha facturación. Condición frente al IVA deberá consignarse "IVA Sujeto Exento". Condición de venta: deberá coincidir con la modalidad de pago autorizada y con los medios habilitados por la normativa vigente.

EL CONTRATADO deberá adjuntar conjuntamente con la factura la constancia de libre deuda o comprobante de pago del Seguro de Mala Praxis (Responsabilidad Civil) y del Seguro de Accidentes Personales, acreditando su vigencia durante el período de prestación del servicio y el período facturado.

Asimismo, **EL HOSPITAL** a través de la dependencia en donde cumple sus funciones, deberá conformar la factura de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGP N°71/2026 o la que en un futuro la remplace, para su posterior pago. El pago que se deberá efectuar en un todo de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34, punto 96 o la que en un futuro la remplace.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **EL HOSPITAL** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **EL HOSPITAL** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL HOSPITAL** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL HOSPITAL**. ----------

CLAUSULA QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio por el servicio contratado **EL CONTRATADO** las hará saber a **EL HOSPITAL**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **EL HOSPITAL**, toda

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL HOSPITAL** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

CLAUSULA SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del [__] de [_____] de 2026 y por el término de DOCE (12) meses corridos. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES dejan constancia expresa que la operatividad del mecanismo de redeterminación de precio quedará sujeta a la solicitud de **EL CONTRATADO**, acordándose la adecuación de precio de manera semestral a partir de la entrada en vigencia del contrato, mediante la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento de redeterminación de precio. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación, tomando como valor de costo lo indicado por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia del Ministerio de Economía, según Pronunciamiento N° 1571/2026.

Estructura de costos

Conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20,

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuacion:

Factor MANO DE OBRA: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector privado" (ISSPR – "Sector Privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 45%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 10%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.\ de\ Actual. = \left\{0,45 * \left(\frac{ISSPR_1}{ISSPR_0} - 1\right) + 0,45 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0,10 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la última oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente. ----------

CLAUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **EL HOSPITAL** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.----------

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

CLAUSULA DECIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **EL HOSPITAL** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.------

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. ----------

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EL CONTRATADO y **EL HOSPITAL** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de _____ de 2026. ----------